



## PNT 332-2024

En respuesta a su solicitud y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, una vez que se turnaron las solicitudes a las áreas competentes que cuentan con la información o pudieran tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, por cuanto a los rubros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se informó un dato estadístico igual a 0 (cero).

Tomando en cuenta lo anterior, resulta innecesario emitir una declaratoria de inexistencia con base en lo resuelto por el órgano garante nacional mediante el criterio de interpretación SO/018/2013, que textualmente precisa:

*“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia: En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”*

Con relación a la información del rubro 7 solicitado se encuentra relacionado con la impartición de justicia, tomando en cuenta que estas funciones corresponden a institución diversa a esta Fiscalía General del Estado, se le sugiere solicitar la información ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Con respecto al rubro 8 se informó se encuentra disponible el Acuerdo Administrativo por el que se crean las Agencias como forma de distribución de las Fiscalía Especializadas y Unidades de Investigación, para su consulta en la dirección electrónica siguiente:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20300922%20\(15\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20300922%20(15).pdf)

Así mismo, el Acuerdo Administrativo por el que se crea la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Comunidad LGTBTITI, para su consulta en la dirección electrónica siguiente:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20240424%20\(02\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20240424%20(02).pdf)

**Fuente:** Dirección General de Administración.  
Unidad Técnica Administrativa.

